



SLP/CLE



FIJA SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE APOYO A LA CIRCULACIÓN DE LA MÚSICA NACIONAL, CONVOCATORIA 2019

EXENTA N°

0146 23.01.2019

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.125, que aprueba el Presupuesto para el sector público año 2019; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y su Reglamento respectivo; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y su modificación; en la Resolución Exenta N° 1.708, de 2018, de esta Subsecretaría, que aprobó Bases del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la línea de Apoyo a la Circulación de la Música Nacional, Convocatoria 2019; y en la Resolución Exenta N° 1.865, de 2018, de esta Subsecretaría, que formaliza integrantes de comisiones de especialistas en concursos públicos y convocatorias 2019 del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045, que creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, de la música.

Que la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que será administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya finalidad será el financiamiento de las actividades y objetivos que disponga la ley, entre otros convocar anualmente a los concursos públicos; de acuerdo a lo que determine el Consejo de Fomento de la Música Nacional, organismo que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 3º de la Ley N°19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Que de conformidad a lo señalado precedentemente, el Consejo de Fomento de la Música Nacional en su Sesión Ordinaria N°08/2018 aprobó el diseño del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la Línea de Apoyo a la Circulación de la Música Nacional, Convocatoria 2019, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°1.708, de 2018, de esta Subsecretaría.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, la Secretaría del Fondo para el Fomento de Música Nacional entregó los proyectos a la Comisión de Especialistas encargada de la etapa de evaluación y selección, quienes evaluaron de conformidad con los criterios establecidos en las bases, conforme consta en acta de fecha 10 de enero de 2019, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

Que de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los proyectos Folios Nos 511929, 512556 y 512457 tienen programado como inicio de actividades el mes de enero y principios de febrero del año en curso. De esta manera, en consideración a que la selección fue realizada durante el mes de enero de 2019, es decir, con poca anterioridad al inicio de las actividades de los respectivos proyectos, esta autoridad considera que existirían razones de buen servicio para que los responsables de los referidos proyectos puedan imputar gastos desde la dictación del presente acto administrativo, ya que esperar hasta el acto que apruebe el respectivo convenio que suscribirán los responsables, implicaría poner en riesgo la ejecución de los proyectos.

Que en mérito de lo anterior y atendido a lo dispuesto en las bases de convocatoria, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de la autoridad competente, por tanto

RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

SELECCIÓN de los proyectos que se indican a continuación, en el marco del concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la línea de Apoyo a la Circulación de la Música Nacional, Convocatoria 2019, conforme consta en Acta de Sesión de Comisión de Especialistas de fecha 10 de enero de 2019, las que forman parte integrante de la presente resolución:

Folio	Título	Responsable y número de asistentes	Región	Monto solicitado	Monto asignado	Modalidad	Puntaje
512231	Gira FAMMUSIC Araucanía- Los Ríos 2019	Lorena Adriana González Echazu (6)	Metropolitana	\$753.428	\$753.428	Clásica	100
512457	Gira de Verano- Sueños del Sahara	Iván Alejandro Araya Vilches (14)	Metropolitana	\$2.990.000	\$2.990.000	Popular	98,5
511929	Rim Bam Bum en Gira, Sur -Chiloé 2019	David Ignacio Medina Ollarzá (20)	Metropolitana	\$2.900.000	\$2.900.000	Popular	98,5



512556	Semana Unionina - La noche juvenil y gira promocional por Región de los Ríos y Región de los Lagos	José Miguel Ferrera Paniagua (6)	Metropolitana	\$2.985.000	\$2.985.000	Popular	98,5
512832	Presentación en Cuadragésima Edición Peña Folclórica Coché Molina en Castro	Julio Argentino Díaz Torres (4)	Magallanes	\$1.561.384	\$1.561.384	Popular	98
512529	Lo que la Guitarra Dice- Ciclo de conciertos de guitarra traspuesta en la Región de Coquimbo	José Pablo Catalán Guajardo (1)	Metropolitana	\$325.400	\$292.860	Raíz Folclórica	95,2

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD del proyecto Folio N° 512487, titulado "Dulcidio Gira Centro Sur", del responsable Rodrigo Arturo Maureira Durán, en el marco del concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a las línea de Apoyo a la Circulación de la Música Nacional, Convocatoria 2019, con un puntaje de 84,5 puntos, conforme consta en Acta de Sesión de Comisión de Especialistas, de fecha 10 de enero de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los responsables de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución, de sus antecedentes y del Acta de Comisión de Especialistas, de fecha 10 de enero de 2019, debiendo efectuarse en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880:

- (i) El domicilio de los responsables señalados en el artículo primero, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados, y
- (ii) El nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas conducentes a la suscripción del convenio de ejecución entre esta Subsecretaría, representado por el/la respectivo/a Secretario Regional Ministerial y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las



sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: DÉJASE
CONSTANCIA que la suscripción de los respectivos convenios, para la ejecución de los proyectos seleccionados, deberá realizarse con anterioridad a la fecha de inicio de su ejecución, teniendo como límite el plazo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la fecha de notificación de los resultados de la convocatoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE
PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y conforme consta en los considerandos del presente acto administrativo, los responsables de los proyectos mencionados en el artículo primero Folios Nos 511929, 512556 y 512457, podrán imputar gastos a partir de la completa tramitación del presente acto administrativo. A fin de dar cumplimiento de lo anterior, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, deberá dejar constancia de ello en la respectiva resolución que apruebe el convenio en los términos que constan en esta resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: TÉNGASE
PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos individualizados en el artículo primero y no mencionados en el artículo anterior, sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatoria y del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: VERIFÍQUESE por la respectiva Secretaría Regional Ministerial en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a) Los responsables de los proyectos seleccionados no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes o el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- b) Los responsables de los proyectos seleccionados no sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes o el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes; y
- c) Los proyectos seleccionados den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatario de recursos.

En caso que los responsables se encuentren en alguna de las situaciones señaladas en las letras a) y b) precedentes, y que no den solución a dichos problemas administrativos, éstos no podrán suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra c), dichos beneficiarios quedarán eliminados de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al postulante del proyecto individualizado en el artículo primero folio N° 512529, y a los proyectos individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", de la sección "Fija selección"; con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CRL

Resol N°6/051-

DISTRIBUCIÓN

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a Digitadora/or de Transparencia Activa)
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Depto. de Planificación y Presupuesto
- Sección de Contabilidad, Depto. de Administración y Finanzas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Sección de Coordinación Regional
- Secretaría Regional Ministerial Regiones de: Magallanes y Metropolitana
- Responsables individualizados en los artículos primero y segundo, en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo

